

rios interinos, de puestos de trabajo adscritos al Cuerpo objeto de convocatoria.

Finalizadas las pruebas selectivas procede por parte de esta Dirección General acordar la composición y aprobación de la lista de reserva.

### RESUELVO:

1.- Aprobar la composición de la lista de reserva para la cobertura como funcionarios interinos de puestos de trabajo adscritos al Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Letrados (Grupo A, Subgrupo A1), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con los aspirantes relacionados a continuación:

1	HERNÁNDEZ PAIZ ELENA	78708200S
2	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ VANESA	42187726E
3	SAAVEDRA PITA CRISTINA	42875961M
4	MONCHOLI GINER MARÍA DEL CARMEN	29186868Y

2.- El funcionamiento de la lista de reserva se regula por la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, de 20 de diciembre de 2007 (B.O.C. nº 256, de 26.12.07).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición ante el Director General de la Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien, interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 14.2 de

la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2008.-  
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

**1923** Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 28 de noviembre de 2008, por la que se rectifica la Resolución de 17 de noviembre de 2008, que hace pública la relación de plazas correspondientes al ámbito de Canarias que se ofrecen a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, turno promoción interna, convocadas por Orden JUS/2976/2006, de 15 de septiembre.

Advertido error en la Resolución de 17 de noviembre de 2008 (B.O.E. de 28.11.08), de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, que hacía pública la oferta de plazas a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, turno promoción interna, convocadas por Orden JUS/2976/2006, de 15 de septiembre, y según lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Primero.- Suprimir en el anexo I. Desiertas Gestión P.I. Comunidad Canarias:

Puesto de Trabajo	Localidad	Provincia	Comunidad	Nº VAC GESTION
Juzgado 1ª Instancia n.º 2	Santa Cruz Tenerife	Santa Cruz Tfe	Canarias	1
Juzgado Instrucción n.º 1	La Laguna	Santa Cruz Tfe	Canarias	1
Juzgado 1ª Inst. e Instr. N.º 1	Puerto de la Cruz	Santa Cruz Tfe	Canarias	1

Segundo.- Modificar en el anexo I. Desiertas Gestión P.I. Comunidad Canarias: donde dice:

Puesto de Trabajo	Localidad	Provincia	Comunidad	Nº VAC GESTION
Juzgado de Paz El Rosario	El Rosario	Santa Cruz Tfe	Canarias	1 (secret. funciones)

Debe decir:

Puesto de Trabajo	Localidad	Provincia	Comuni- dad	Nº VAC GESTION
Juzgado de Paz El Rosario	El Rosario	Santa Cruz Tfe	Canarias	1 (secretaría)

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Relaciones con la Administración de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo a elección del demandante, en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o en los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife donde se halla la sede de esta Dirección General, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 2008.- La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, María Dolores Alonso Álamo.

### Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

**1924** *Dirección General de Personal.- Resolución de 5 de diciembre de 2008, por la que se convoca concurso de traslados para los funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, de 4.5.06), que en su Disposición Adicional Sexta, apartado 1, de-

termina que, entre otras, es base del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes la provisión de plazas mediante concurso de traslados de ámbito nacional y teniendo en cuenta los siguientes,

#### ANTECEDENTES

Primero.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su Disposición Adicional Sexta, apartado tres, establece la obligación, por parte de las Administraciones Educativas de convocar, periódicamente, concursos de traslados de ámbito nacional, a efectos de proceder a la provisión de las plazas vacantes que se determinen en los centros docentes de enseñanza dependientes de aquéllas, así como para garantizar la posible concurrencia de los funcionarios de su ámbito de gestión a plazas de otras Administraciones Educativas y, en su caso, si procede, la adjudicación de aquellas que resulten del propio concurso. Y, continúa diciendo que en estos concursos podrán participar todos los funcionarios públicos docentes, cualquiera que sea la Administración Educativa de la que dependan o por la que hayan ingresado, siempre que reúnan los requisitos generales y específicos que, de acuerdo con la planificación educativa, establezcan dichas convocatorias.

Segundo.- Por otra parte, la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley dictamina que, “en tanto no sean desarrolladas las previsiones contenidas en esta Ley que afecten a la movilidad mediante concurso de traslados de los funcionarios de los Cuerpos docentes en ella contemplados, la movilidad se ajustará a la normativa vigente a su entrada en vigor”. Asimismo, la Disposición Transitoria Undécima establece, en lo que se refiere a normas reglamentarias, que “en las materias cuya regulación remite la presente Ley a posteriores disposiciones reglamentarias, y en tanto éstas no sean dictadas, serán de aplicación, en cada caso, las normas en vigor de esta Ley, siempre que no se opongan a lo dispuesto en ella”.

Tercero.- No habiéndose dictado posteriores disposiciones reglamentarias, en materia de concurso de traslados, resulta de aplicación el Real Decreto